



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 6834/24.

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da cumplimiento a las instrucciones del INAI. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
2. Atención del cumplimiento	2
A. Notificación de la resolución del INAI	2
B. Qué hicimos para atender el cumplimiento	5
3. Acciones del CT.....	9
A. Competencia	9
B. Análisis de declaratoria de inexistencia.....	10
C. Consideraciones del CT	10
D. Modalidad de entrega de la información.....	15
E. Notificación a la persona recurrente	19
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	20
G. Determinación	20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. paola martinez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de abril de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424001676
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/01584
- f. **información solicitada:**

“El Instituto Nacional Electoral tiene una normativa, sin embargo se siguen presentando practicas indebidas de discriminación y favoritismo dentro del Instituto, al privilegiar a unos pocos o a los favoritos dentro de las juntas locales y juntas distritales al restringir prestaciones laborales a unos pocos como son el uso del estacionamiento. Por tal motivo, solicito saber: -Las juntas locales ejecutivas y juntas distritales cuentan con contrato de estacionamiento. -Cuantos espacios de estacionamiento, establecen estos contratos. -A que personas y cuál su cargo, se les tiene asignado estos espacios de estacionamiento. -Como fue el proceso de selección del personal para que se asignaran los lugares de estacionamiento. -Los vocales ejecutivos participaron en la designación de los lugares de estacionamiento.”
(Sic)

Datos complementarios: “Información de juntas locales y distritales” (Sic)

2. Atención del cumplimiento

A. Notificación de la resolución del INAI

El 15 de julio de 2024, a través de la herramienta de comunicación “Sicom”, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia (UT) del INE, la resolución al recurso de revisión **RRA 6834/24**, en la que determinó:

*“PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo y, con fundamento en lo que establecen los artículos 157, fracción I y 162, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **SOBRESEE PARCIALMENTE** el presente recurso de revisión.*

*SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el **Instituto Nacional Electoral.**”* (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

En el mismo sentido, dentro de la consideración **QUINTA**, el Pleno del INAI argumentó lo siguiente:

“QUINTO. - Estudio de fondo.

(...)

De lo anteriormente expuesto, así como de las constancias que integran el presente asunto, este Instituto advierte lo siguiente:

- *Que la respuesta entregada por las Juntas Distritales Ejecutivas 10 y 12 en Chiapas; Juntas Distritales Ejecutivas 3 y 4 en Coahuila; Junta Local Ejecutiva, Junta Distrital Ejecutiva 2 y 3 en Durango, Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, Juntas Distritales Ejecutivas 03, 12 en Guanajuato, Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, Junta Local Ejecutiva Querétaro, Junta Distrital Ejecutiva 2 en Sinaloa, Junta Distrital Ejecutiva 2 en Tamaulipas, las Juntas Distritales Ejecutivas 1, 2, 3, 10 y 11 en Jalisco **sí corresponde con la requerida ya que éstas indicaron contar con el mismo número de cajones que vehículos oficiales asignados**, y que no cuenta con cajones adicionales para el uso de vehículos de los servidores públicos adscritos a las mismas.*
- *La respuesta de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México no corresponde porque **si bien expresó que se permitiría el ingreso de acuerdo a la capacidad del mismo y de acuerdo a la hora de llegada a sus labores de tal suerte que de los 26 cajones restantes no existe una asignación en particular**, lo cierto es que conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, **estipula que se implementarán y mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.***
- *La respuesta de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato, **no corresponde ya que si bien indicó el número de personas y cargos correspondientes con cajones asignados lo cierto es que fue omiso en proporcionar el nombre de los mismos**, pues aun y cuando expresó que en algunos no se puede determinar por personas, se tiene que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, **estipula que se implementarán y mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.***
- *La respuesta de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en Guanajuato, no corresponde ya que **si bien expresó que cuenta con lugares de estacionamiento asignados a las y los titulares de las 5 Vocalías, mientras que el resto de los lugares de estacionamiento son de uso libre**, lo cierto es que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, **estipula que se implementarán y mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.***
- *La respuesta de la Junta Local Ejecutiva Sinaloa **no corresponde con lo requerido ya que se limitó a informar que los 27 cajones de estacionamiento, los espacios son utilizados** de conformidad al artículo 234 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional Electoral, **no obstante***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

dicho manual también estipula que se implementarán y mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.

➤ La respuesta de las juntas distritales ejecutivas 1, 3 y 7 en Sinaloa **no corresponde ya que si bien expresaron que los espacios de estacionamiento existentes no han sido asignados de manera específica**, lo cierto es que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, estipula que se implementarán y **mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.**

➤ La respuesta de la Junta Local Ejecutiva Tabasco **no corresponde ya que si bien expresó que el personal no tiene un lugar de estacionamiento asignado**, ya que todo es por solicitud para ocupar un espacio conforme al orden de solicitudes que realicen los servidores públicos, lo cierto es que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, estipula que se implementarán y **mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.**

➤ La respuesta entregada por las Juntas Distritales Ejecutivas 2 y 3, en Tlaxcala no corresponde con lo requerido ya que, aunque la primera refirió el cargo y cantidad de espacios asignados, no se pronunció sobre el nombre de los servidores, mientras que la segunda **si bien expresó que son utilizados por el personal sin personalizar ninguno de ellos** lo cierto es que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, **estipula que se implementarán y mantendrán actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio.**

➤ La respuesta de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco **no corresponde con lo requerido pues aunque refirió el cargo de espacios asignados no se pronunció sobre el nombre de los servidores**, y tampoco por la cantidad de cajones asignados.

➤ La respuesta de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en Jalisco **ya que la fue omisa en pronunciarse sobre el número de cajones y nombre de los servidores** con cajones asignados.

Por lo anteriormente expuesto este Instituto considera que el agravio de la persona recurrente sobre la entrega de información que no corresponde deviene **Parcialmente Fundado.**

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que, realice una nueva búsqueda en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México; Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva 06 en Guanajuato; Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas 1, 3 y 7 en Sinaloa; Junta Local Ejecutiva Tabasco; Juntas Distritales Ejecutivas 2 y 3 en Tlaxcala; Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutivas 17 en Jalisco, sobre la expresión documental que dé cuenta de lo requerido en el punto 3 de la solicitud, correspondiente al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

nombre de las personas funcionarias que tienen asignado espacios de estacionamiento, así como su cargo.

En caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia de lo requerido, a través de su Comité de Transparencia y siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia, emita y entregue el acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la misma, lo anterior a fin de dotar de certeza jurídica a la persona recurrente sobre el porqué no se cuenta con la información requerida.” (Sic)

Como es posible apreciar, el INAI instruyó a realizar una (1) acción:

1. Realizar una nueva búsqueda exhaustiva, en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México (**JL-EDOMEX**); Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva 06 en Guanajuato; Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas 1, 3 y 7 en Sinaloa; Junta Local Ejecutiva Tabasco (**JL-TAB**); Juntas Distritales Ejecutivas 2 y 3 en **Tlaxcala**; Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutivas 17 en **Jalisco**, sobre la expresión documental que dé cuenta de lo requerido en el punto 3 de la solicitud, correspondiente al nombre de las personas funcionarias que tienen asignado espacios de estacionamiento, así como su cargo.

En caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia de lo requerido, a través de su Comité de Transparencia (CT) y siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia, emita y entregue el acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la misma, lo anterior a fin de dotar de certeza jurídica a la persona recurrente sobre el por qué no se cuenta con la información requerida

B. Qué hicimos para atender el cumplimiento

La UT analizó los requerimientos formulados mediante la resolución y los turnó a las áreas 32 Juntas Locales Ejecutivas (**JLE**) de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

SIN), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), 27. **JL-TAB**, Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), esto, por ser las unidades administrativas responsables que podría pronunciarse respecto de la información y a las que inicialmente se había asignado la solicitud y respondieron conforme a su competencia.

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/654/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI))
2.	2. JL-BC	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/1122/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
3.	3. JL-BCS	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/1354/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
4.	4. JL-CAM	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
5.	5. JL-CDMX	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CM/8049/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
6.	6. JL-CHIH	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/RRA 6834/24 - Cumplimiento	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
7.	7. JL-CHIS	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/CHIS-AJ/207/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
8.	8. JL-COAH	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/405/2023	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

					SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
9.	9. JL-COL	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/3356/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
10.	10. JL-DGO	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/2708/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
11.	11. JL- EDOMEX	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/1169/2024	Información pública
12.	12. JL-GRO	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-GRO/VE/1898/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
13.	13. JL-GTO	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/501/2024	Información pública
14.	14. JL-HGO	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/894/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
15.	15. JL-JAL	16/07/2024 Dentro del plazo	18/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-00809-2024	Información pública
16.	16. JL-MICH	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLMICH/VS/0665/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
17.	17. JL-MOR	16/07/2024 Dentro del plazo	18/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VE-MOR/3998/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
18.	18. JL-NAY	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/3882/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

19.	19. JL-NL	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/11898/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
20.	20. JL-OAX	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/01330/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
21.	21. JL-PUE	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/00464/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
22.	22. JL-QRO	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
23.	23. JL- QROO	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/5116/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
24.	24. JL-SIN	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SIN/VS/0587/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
25.	25. JL-SLP	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/479/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Información pública e inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
26.	26. JL-SON	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SON/VS/2166/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
27.	27. JL-TAB	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/0359/2024	Inexistencia con criterios SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
28.	28. JL- TAMPS	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/ 4419 /2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
29.	29. JL-TLAX	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLTLX/VS/178/2024	Información pública



INE-CT-R-0326-2024

30.	30. JL-VER	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- VER/VS/1205/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
31.	31. JL-YUC	16/07/2024 Dentro del plazo	16/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
32.	32. JL-ZAC	16/07/2024 Dentro del plazo	17/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/2784/2024	Reitera su respuesta brindada primigeniamente (Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI)
Fecha de gestión más reciente: 18/07/2024					

3. Acciones del CT

El 26 de julio de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El Pleno del INAI, al emitir la resolución al recurso de revisión **RRA 6834/24**, determinó modificar la respuesta del sujeto obligado e instruyó realizar diversas acciones que se solventan con la presente determinación.

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

B. Análisis de declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender los requerimientos formulados por el Pleno del INAI precisaron que parte de la información es **inexistente** por lo que el CT verificó que la **declaración** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

Es pertinente señalar que el pleno del INAI únicamente ordeno a las áreas **JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-JAL, JL-SIN, JL-TAB y JL-TLAX**, realizar una nueva búsqueda de la información, por lo que las áreas señalaron lo siguiente:

Síntesis

Sentido	Punto	Áreas que proporcionan
Información pública	3	JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-JAL, y JL-TLAX
Inexistencia	3	JL-SIN, JL-TAB

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en el “anexo 1”

C. Consideraciones del CT

Declaratoria de inexistencia

Las áreas **JL-SIN y JLTAB** señalaron que es **inexistente** la información referente a “*A que personas y cuál su cargo, se les tiene asignado estos espacios de estacionamiento.*” (Sic)

Lo anterior, en términos del artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento, junto con el criterio del CT que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

De la lectura a la fracción VII del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

1. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.*

• De acuerdo con las respuestas de las áreas **JL-SIN** y **JL-TAB**, atendieron el asunto dentro del plazo establecido.

2. *Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinada área.*

Las áreas **JL-SIN** y **JLTAB**, señalaron las razones que motivan la inexistencia de información conforme a lo siguiente:

JL-SIN

*“En cuanto al pronunciamiento que las juntas ejecutivas Local y 01, 03 y 07, en sus inmuebles arrendados cuentan con espacios de estacionamiento, aun habiendo declarado la **inexistencia** relacionada con contratos de estacionamientos; esto fue atendido en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige todas y cada una de las actividades desarrolladas en este Instituto; siendo estos utilizados para el resguardo de vehículos oficiales, prestadores de servicios que desempeñan sus labores en la unidad administrativa y ciudadanía en general que acude a realizar cualquier trámite o gestión en las respectivas oficinas; **mas no están designados exclusivamente para funcionario en especial.***

Ahora bien, si es cierto que en la respuesta a la solicitud de información, la Junta Local Ejecutiva registró y refirió que: Al ser un edificio, que cuenta con 27 cajones de estacionamiento, los espacios son utilizados de conformidad al artículo 234 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional Electoral; se reconoce el error de asentar las disposición normativa e inapropiada para el caso en concreto, aun cuando el uso que se le da a los cajones con los que cuenta el edificio son utilizados por:

- I. *Servidores Públicos de Mando Superior;*
- II. *Representantes de los Partidos Políticos;*
- III. *Servidores Públicos de Mando Medio;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

- IV. *Personas con discapacidad;*
- VI. *Vehículos de Emergencia;*
- VII. *Personal operativo autorizado;*
- VIII. *Motocicletas;*
- IX. *Visitantes, y*
- X. *Maniobras transitorias de carga y descarga de proveedores.*

*Pudiéndose apreciar que, los cajones de estacionamiento **no están designados exclusivamente para funcionario en especial.***

En cuanto a las respuestas de las juntas ejecutivas 01, 03 y 07, que refieren:

01 JDE: ... infórmese a la persona peticionaria que, los espacios de estacionamiento señalados con anterioridad son utilizados para el resguardo de vehículos oficiales asignados a este órgano subdelegacional; vehículos propiedad del personal y prestadores de servicios que desempeñan sus labores en esta unidad administrativa y ciudadanía en general que acude a realizar cualquier trámite o gestión en dichas oficinas.

03 JDE: ... Los espacios de estacionamiento de esta 03 Junta Distrital Ejecutiva, no se encuentran asignados a ningún personal adscrito a esta Junta Distrital, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada.

07 JDE: ... se hace del conocimiento de la persona solicitante que en esta 07 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, no se realizó proceso alguno de selección del personal para que se asignaran los lugares de estacionamiento, ya que no cuenta con espacios propios o asignados de estacionamiento, toda vez que, los dos estacionamientos de que dispone, uno al frente y otro en la parte posterior, son de uso común al ubicarse en una plaza comercial forman parte del inmueble que ocupa en arrendamiento.

*También se puede apreciar que, de la respuesta proporcionada ninguno de los espacios de estacionamiento **está designados exclusivamente para funcionario en especial.***

*Por lo anteriormente expuesto, se declara la **inexistencia de la información** con respecto a la **designación de los espacios de estacionamiento**, tanto de la Junta Local como de las juntas ejecutivas distritales 01, 03 y 07 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa; con fundamento en lo dispuesto los **criterios 04/19, 14/17 y 07/17** expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

JL-TAB

“(...) después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa más amplia, se vuelve a ratificar la respuesta inicial, debido a que, la forma de asignar los lugares de estacionamiento son conforme solicitudes realizadas por el personal adscrito a este Instituto, razón de lo cual no existe asignado ningún espacio específico a una persona o vehículo.” (Sic)

En la respuesta primigenia el área señaló que:

“El personal no tiene un lugar de estacionamiento asignado, todo es por solicitud para ocupar un espacio.” (Sic)

Las áreas **JL-SIN** y **JL-TAB**, indicaron que la información requerida es inexistente, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la declaración de inexistencia.

3. Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Área	Órganos Delegacionales		
	Circunstancias de la búsqueda		
	Modo	Tiempo	Lugar
JL-SIN	<i>“Se realizó una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada en cumplimiento a los principios de exhaustividad y certeza en los archivos de las áreas que integran la Junta Local Ejecutiva y las siete juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa.” (Sic)</i>	<i>“De manera inmediata a la asignación del turno, se realizó la búsqueda de información y/o documentos dentro del periodo del 8 de abril de 2023 al 8 de abril de 2024.” (Sic)</i>	<i>“En los Archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran la Junta Local Ejecutiva y las siete juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa.” (Sic)</i>
JL-TAB	<i>“Revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las seis Juntas Distritales Ejecutivas de este Instituto en Tabasco, resultando que no existe la información solicitada.” (Sic)</i>	<i>“Del periodo comprendido ocho de abril del 2023 al ocho de abril de 2024, tal y como fue solicitado.” (Sic)</i>	<i>“En las instalaciones de las seis Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Tabasco.” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

4. El CT deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, el CT emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo.

- La argumentación de las áreas responsables ha sido debidamente analizada y valorada.

Las áreas **JL-SIN** y **JLTAB**, puntualizaron que no cuentan con la información referente a “-A que personas y cuál su cargo, se les tiene asignado estos espacios de estacionamiento.” (Sic)

Así mismo, el criterio SO/014/2017 emitido por INAI, refuerza lo señalado, se inserta para su pronta apreciación:

“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 23 de julio de 2024 (15:00 hrs.). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “**Interrumpido**”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

5. Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.

La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por las áreas **JL-SIN** y **JL-TAB**, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización. Aunado a ello, si bien los artículos 44, fracción III de la LGTAIP; 65, fracción III de la LFTAIP y 24, fracción III del Reglamento prevén como función del CT, ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generan la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deba tener en posesión, en el caso particular, las áreas manifestaron los elementos de búsqueda. En ese sentido, este CT considera innecesario ordenar una nueva búsqueda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

6. *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*

- En virtud de que el CT no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información por parte de las áreas **JL-SIN y JL-TAB**, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, por lo que de conformidad con la fracción VII, numeral 3 del artículo 29 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, el CT:

Conclusión: Se **confirma** la declaratoria de inexistencia formulada por las áreas **JL-SIN y JL-TAB**, en los términos planteados en líneas anteriores.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad elegida para recibir notificaciones fue el “Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como medio de entrega fue “Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”.

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1 a 36**, le serán notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del correo electrónico señalado en su recurso de revisión.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información, que las áreas pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<u>Información pública y máxima publicidad. (oficios de respuesta)</u>
	1. JL-AGS
	1. Oficio INE/AGS/JLE/VS/654/2024, mediante 1 archivo electrónico.
	2. JL-BC
	2. Oficio INE/JLE/BC/VS/1122/2024, mediante 1 archivo electrónico.
	3. JL-BCS
	3. Oficio INE/BCS/JLE/VS/1354/2024, mediante 1 archivo electrónico.
4. JL-CAM	
4. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.	
5. JL-CDMX	
5. Oficio INE/JLE-CM/8049/2024, mediante 1 archivo electrónico.	
6. JL-CHIH	
6. Oficio JLE/CHIH/RRA 6834/24 - Cumplimiento, mediante 1 archivo electrónico.	



INE-CT-R-0326-2024

7. JL-CHIS

7. Oficio INE/JLE/CHIS-AJ/207/2024, mediante 1 archivo electrónico.

8. JL-COAH

8. Oficio INE/JL/COAH/VS/405/2023, mediante 1 archivo electrónico.

9. JL-COL

9. Oficio INE/COL/JLE/3356/2024, mediante 1 archivo electrónico.

10. JL-DGO

10. Oficio INE/VS-JL-DGO/2708/2024, mediante 1 archivo electrónico.

11. JL-EDOMEX

11. Oficio INE-JLE-MEX/VS/1169/2024, mediante 1 archivo electrónico.

12. ASIGNACION ESTACIONAMIENTO 2024, mediante 1 archivo electrónico.

12. JL-GRO

13. Oficio INE/JLE-GRO/VE/1898/2024, mediante 1 archivo electrónico.

13. JL-GTO

14. Oficio INE/GTO/JLE-VS/501/2024, mediante 1 archivo electrónico.

14. JL-HGO

15. Oficio INE/JLE/HGO/VS/894/2024, mediante 1 archivo electrónico.

15. JL-JAL

16. Oficio INE-JAL-JLE-VS-00809-2024, mediante 1 archivo electrónico.

17. Respuestas de las Juntas Distritales, mediante 7 archivos electrónicos.

16. JL-MICH

18. Oficio INE/JLMICH/VS/0665/2024, mediante 1 archivo electrónico.

17. JL-MOR

19. Oficio INE/JLE/VE-MOR/3998/2024, mediante 1 archivo electrónico.

18. JL-NAY

20. Oficio INE/JLE/NAY/3882/2024, mediante 1 archivo electrónico.

19. JL-NL

21. Oficio INE/JLE/NL/11898/2024, mediante 1 archivo electrónico.

20. JL-OAX

22. Oficio INE/OAX/JL/VS/01330/2024, mediante 1 archivo electrónico.

21. JL-PUE

23. Oficio INE/JLE/VS/00464/2024, mediante 1 archivo electrónico.

22. JL-QRO

24. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

23. JL-QROO

25. Oficio INE/QROO/JLE/VS/5116/2024, mediante 1 archivo electrónico.

24. JL-SIN

26. Oficio INE/JLE-SIN/VS/0587/2024, mediante 1 archivo electrónico.

25. JL-SLP

27. Oficio INE/SLP/JLE/VS/479/2024, mediante 1 archivo electrónico.

26. JL-SON

28. Oficio INE/JLE-SON/VS/2166/2024, mediante 1 archivo electrónico.

27. JL-TAB

29. Oficio INE/JLETAB/VS/0359/2024, mediante 1 archivo electrónico.

28. JL-TAMPS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

	<p>30. Oficio INE/TAM/JLE/ 4419 /2024, mediante 1 archivo electrónico. 29. JL-TLAX 31. Oficio INE/JLTLX/VS/178/2024, mediante 1 archivo electrónico. 30. JL-VER 32. Oficio INE/JLE-VER/VS/1205/2024, mediante 1 archivo electrónico. 33. Oficio INE/JLE-VER/VS/0813/2024, mediante 1 archivo electrónico. 34. Oficio INE/JLE-VER/VS/0537/2024, mediante 1 archivo electrónico. 31. JL-YUC 35. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico. 32. JL-ZAC 36. Oficio INE/JLE-ZAC/2784/2024, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 42 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>Archivos electrónicos. – Los archivos señalados en los puntos 1 a 36, le serán notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y mediante correo electrónico señalado en su recurso de revisión.</p> <p>Modalidades alternativas:</p> <p>Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD <u>con la misma información que se enviará a través de la PNT y correo electrónico</u>, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepopan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx.</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)

Cuota de recuperación

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico.



INE-CT-R-0326-2024

Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE- CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.

E. Notificación a la persona recurrente

Conforme a la **consideración QUINTA** de la Resolución al recurso de revisión **RRA 6834/24**, debido a que la persona recurrente señaló como medio para recibir notificaciones “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como medio de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” y “correo electrónico” como medio señalado en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones, se instruye a la UT a entregar la información y la presente resolución, mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado, para los efectos correspondientes.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

Si bien el CT orienta a la persona solicitante para impugnar aquellas resoluciones en las que así lo consideren, en el caso que nos ocupa, se informa a la persona recurrente “**C. paola martinez**”, que se dejan a salvo sus derechos para inconformarse según el procedimiento que determine el Organismo Garante.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a la Resolución dictada dentro del expediente **RRA 6834/24**, y con fundamento en los artículos 6, inciso A, fracción I de la CPEUM; 56 y 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 29, numeral 3, fracciones III y VII, del Reglamento; 149 y 150 del Reglamento de Elecciones; 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, este CT emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Inexistencia. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por las áreas **JL-SIN y JL-TAB**.

Tercero. Instrucción. Se instruye a la UT a notificar la presente resolución a la persona recurrente.

Cuarto. Inconformidad. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que en virtud de que la presente resolución se emite por instrucción del Organismo Garante Nacional en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se dejan a salvo sus derechos, para interponer el medio de defensa que ofrezca dicho Organismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

Notifíquese a la persona recurrente por la vía elegida y a las áreas **32 Juntas Locales Ejecutivas**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

¹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0326-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 6834/24.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de julio de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

